



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 092/2017

La Paz, 29 de marzo de 2017

REF: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 008/2017 DE 03/03/2017, QUE OTORGA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL PATACAMAYA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PATACAMAYA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LA EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL ZOFRAPAT S.A., POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 008/2017 de 03/03/2017, que otorga la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Patacamaya ubicada en el Municipio de Patacamaya del Departamento de La Paz, a la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., por un periodo de quince (15) años.

MJPP/aql
ANB2017-3167

María José Posada Padincco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 03 MAR 2017

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL Nº 008.2017

VISTOS:

La solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Patacamaya, ubicada en el Municipio de Patacamaya del Departamento de La Paz, presentada por la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo. Durante este plazo, las concesiones de Zonas Francas Industriales existentes continuarán operando de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo; el Parágrafo II prevé que la falta de presentación de la solicitud de prórroga en el plazo previsto en el Parágrafo anterior, dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y al cierre definitivo de la Zona Franca Industrial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas – CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o



008.2017

reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de solicitudes y emisión del informe técnico del CTZF; asimismo el Artículo 15; Parágrafo I dispone que con base en el informe de evaluación favorable de la solicitud, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgarán la concesión o aprobarán la prórroga del plazo de concesión mediante Resolución Biministerial.

Que el mencionado Reglamento, dispone en el Artículo 16, Parágrafo I que las Zonas Francas Industriales privadas pueden otorgarse en concesión por el plazo de quince (15) años, prorrogables por periodos similares; el Parágrafo II establece los documentos que el concesionario debe presentar para la prórroga del plazo de concesión.

Que el Comunicado CTZF N° 01/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016 y los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas el contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo de la Zona Franca (PD- ZOFRA) para la solicitud de prórroga de concesión de zonas francas.

Que el Comunicado CTZF N° 03/2016 de 8 de septiembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas, que las solicitudes de prórroga de concesión deben presentarse hasta las 12:00 del día 22 de septiembre de 2016 impostergablemente, caso contrario procederá la revocatoria automática conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779.

Que mediante Resolución Biministerial N° 029 de 1 de Octubre de 2010, emitida por los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, otorgaron la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial y Comercial ubicada en la localidad de Patacamaya – La Paz, a la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., por el período de cinco (5) años.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta CITE: CDZ/45/16, recepcionada en fecha 21 de septiembre de 2016; el Gerente General de la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., solicita prórroga del plazo de concesión de la Zona Franca Industrial Patacamaya.

Que mediante Carta CITE: GG/01/2017 recepcionada en fecha 10 de enero de 2017, el Gerente General de la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., subsana las observaciones realizadas por el Comité Técnico de Zonas Francas y presenta la documentación requerida.

Que el Informe CTZF/INF/001/2017 de 13 de enero de 2017, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de Prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Patacamaya y la evaluación del Proyecto PD-ZOFRA; en ese contexto, concluye que la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., cumplió con la presentación de los documentos previstos en el Artículo 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779 solicitando la prórroga del área



008.2017

concesionada como zona franca industrial y recomienda en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779, emitir la Resolución Biministerial de Prórroga de concesión para la Zona Franca Industrial de la señalada empresa por el periodo de quince (15) años.

Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0023/2017 de 27 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Patacamaya, ubicada en el municipio de Patacamaya del Departamento de La Paz, presentada por la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Biministerial de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, para el señalado fin, no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

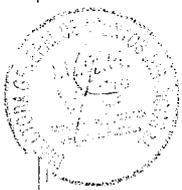
RESUELVEN:

PRIMERO.- Otorgar la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Patacamaya ubicada en el Municipio de Patacamaya del Departamento de La Paz, a la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. con NIT 1005057029, por un periodo de quince (15) años computables desde la notificación con la presente Resolución Biministerial.

SEGUNDO.- La Empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A deberá renovar la Garantía de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por Decreto Supremo N° 2779, de 25 de mayo de 2016, con una anticipación de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía vigente.

TERCERO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargado del seguimiento, difusión, notificación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Biministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



[Signature]
Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

ORIGINAL FIRMADO POR:
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz 03 de Marzo de 2017

3/3

[Signature]
Bernardo Gustavo Villegas Bernal
ABOGADO - D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



NOTIFICACION

En la ciudad de La Paz a los 10 días del mes de marzo de 2017 años, a horas 18:00 p.m. se notificó al señor **Juan Carlos Romero** en representación de la EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL ZOFRAPAT S.A., con la Resolución BI MINISTERIAL N° 008.2017, de fecha 03 de marzo de 2017, mediante copia legalizada, en forma personal.

Notificador


Ximena Victoria Rico Bozo
JEFE UNIDAD INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
Viceministerio de Producción Industrial
a Mediana y Gran Escala
MDPvEP

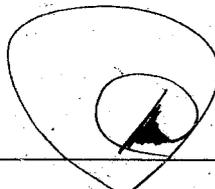
Nombre:

C.I N°:

8555119

Notificado

Nombre:


JUAN CARLOS ROMERO

C.I N°:

2059255



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



La Paz, 22 MAR. 2017
CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0045/2017

Señora
Marlene Ardaya V.
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.

Ref. Notificación de Prórroga de Concesión

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir adjunto para su conocimiento y fines consiguientes, copias legalizadas de las Resoluciones Biministeriales N° 008.2017 y 009.2017, correspondientes a las prórrogas de concesión de las Zonas Francas Industriales de Patacamaya y Puerto Suarez respectivamente, así como sus correspondientes notificaciones en copia simple.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Néstor Huanca Chura
VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



NHCH/APG/XRB/JMCZ
Adjunto: Lo citado
cc: Archivo VPIMGE



